



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE COLOMBIA



Garantizando la participación de las comunidades rurales en la consolidación de un plan de acción y la construcción de un pacto tendientes a contrarrestar la deforestación, mejorar la mitigación, la resiliencia y la adaptación al cambio climático en la amazonia colombiana en el marco de la Sentencia STC 4360-2018

4- Documento técnico de lineamientos para el aporte al diseño de un mecanismo de monitoreo y seguimiento participativo de Plan de acción y PIVAC una vez sea concertado a nivel intersectorial

Contrato marco no. 22- el 1060 celebrado entre Expertise France y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas -SINCHI-.

Marzo de 2023



**Investigación Científica para el Desarrollo Sostenible de la Región Amazónica
Colombiana**

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: (8) 5925481/5925479 - Tele fax:

(8) 5928171 Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co



TABLA DE CONTENIDO

1	PRESENTACIÓN.....	3
2	CONCERTACIÓN INTERSECTORIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE UN MECANISMO PARTICIPATIVO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN Y PIVAC.....	4
3	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE UN MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARTICIPATIVO.....	5
3.1	ANTECEDENTES	5
3.2	OBJETIVOS	8
3.3	PRIMER LINEAMIENTO: PRECISAR LOS OBJETIVOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN A DISEÑAR	8
3.3.1	Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Utilidad de un mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento al plan de acción y PIVAC de la STC 4360 de 2018	9
3.4	SEGUNDO LINEAMIENTO: PRECISAR LA METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARTICIPATIVO DE PLAN DE ACCIÓN Y PIVAC.....	9
3.5	TERCER LINEAMIENTO: EL MONITOREO Y EL SEGUIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN.....	10
3.6	CUARTO LINEAMIENTO: PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO DEL MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO con enfoque participativo	11
3.6.1	Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Requerimientos básicos para el funcionamiento del mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento	12
3.6.2	Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Estructura propuesta para el mecanismo de monitoreo y seguimiento	12
3.7	QUINTO LINEAMIENTO: DELIMITACIÓN EMPÍRICA.....	13
3.7.1	Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Elementos a ser tenidos en cuenta como materia de evaluación del mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento	13
3.8	SEXTO LINEAMIENTO: ROL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES PARA RESOLVER LOS DESAFÍOS.....	13
3.8.1	Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Articulación del mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento	14
3.8.2	Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Necesidad de la información para el mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento	14
3.8.3	Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Papel de la cooperación internacional en el monitoreo y seguimiento	15
4	BIBLIOGRAFÍA	16

1 PRESENTACIÓN

El presente documento aborda una propuesta de lineamientos a tener en cuenta para el diseño de un mecanismo de monitoreo y seguimiento participativo del Plan de Acción y el PIVAC, requeridos en la Orden 1ª de la STC 4360 de 2018.

La propuesta de avanzar en este mecanismo proviene de los participantes en los siete espacios participativos de fase 1 desarrollados a finales del año 2021, en el marco de la ruta de participación de comunidades rurales de la Amazonia colombiana. Así, durante los siete espacios participativos de fase 2 del proyecto se recogieron las propuestas de las comunidades de los diez departamentos involucrados en la sentencia 4360 de 2018 para consolidar una propuesta que recoja la perspectiva de la comunidad rural y los diferentes sectores que la componen. Además se anota que en estos siete espacios se contó con la presencia de diversidad de instituciones que acompañaron el proceso y aportaron en la construcción de las propuestas desde la perspectiva institucional.

En un anexo ejecutivo se incluye la descripción de los análisis y contenidos aportados desde la experticia de cada miembro del equipo técnico para la elaboración del documento. Vale aclarar que los análisis construidos desde el equipo técnico, no fueron precisamente desde el componente temático que tiene a cargo cada uno, dado que se trata es de construir una propuesta metodológica para la obtención, sistematización y análisis de información requerida para la elaboración de documento técnico en donde se establezca, desde la perspectiva del MADR y las comunidades rurales, los lineamientos para el diseño de un mecanismo de monitoreo y seguimiento participativo de Plan de acción y PIVAC, que requiere de los aportes desde el conocimiento y la experiencia, así como desde el posterior acopio de información en los espacios participativos (departamentales y regional) y la proveniente de la reflexión con el MADR, para el propósito señalado. Lo anterior para señalar que la propuesta se abordó a partir de una reflexión y análisis conjuntos e integrales, en los que participaron los cuatro integrantes del equipo técnico. En el anexo se encuentra el énfasis dado por cada uno en la estructuración del documento.

2 CONSERTACIÓN INTERSECTORIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE UN MECANISMO PARTICIPATIVO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN Y PIVAC

Durante la fase 2 de la ruta de participación de comunidades rurales en los siete espacios participativos de nivel departamental se contó con la presencia de comunidades rurales representantes de diversos sectores y gremios, así como de instituciones de índole diversa que tienen que ver con la materia de la sentencia 4360 de 2018 en sus órdenes 1 y 2. Así, mediante su participación en los aportes insumo para la construcción de los lineamientos se contó desde el inicio con una concertación intersectorial amplia, ya que las propuestas, perspectivas y aportes fueron discutidos y consensuados en los espacios participativos para poder ser incluidos en la propuesta. Los sectores participantes se presentan en la siguiente tabla:

Por parte de la comunidad rural en el sector productivo: Productores agropecuarios Frutos amazónicos Reforestadores Viveros Recolectores de productos secundarios del bosque Caucheros Ganaderos Pesqueros Transportistas fluviales Turismo y ecoturismo Palmicultores Productores de aceite Acuicultores Madereros Artesanos Forestería comunitaria Avicultores Cacaoteros Productores de leche y derivados Cafeteros Productores de plátano Fomento de soberanía alimentaria	Por parte de la comunidad rural en otros sectores: Discapacitados Estudiantes Reincorporados Desplazados Grupos de la tercera edad Grupos culturales Grupos ecológicos JAC y Asojuntas Concejos de juventudes Grupos de víctimas Organizaciones de mujeres Universidades Fomento de economía solidaria
Por parte de las alcaldías y gobernaciones (con alguna de sus secretarías de ambiente, desarrollo rural, cultura, gobierno, planeación, agricultura, turismo, salud):	Por parte de otras instituciones: Corporación CDA Cormacarena Corporación Mesa Ramsar

Alcaldía de Florencia Alcaldía de Inírida Alcaldía de Barrancominas Alcaldía de Carurú Alcaldía de Calamar Alcaldía de El Retorno Alcaldía de Florencia Alcaldía de Mocoa Alcaldía de Piamonte Alcaldía de San José del Guaviare Alcaldía de Leticia Alcaldía de Mitú Gobernación de Putumayo Gobernación de Amazonas Gobernación de Guainía Gobernación de Guaviare Gobernación de Vaupés Gobernación de Caquetá Gobernación de Meta	Comisión Regional de Competitividad e Innovación Comité de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación EM PDET GEF Corazón de la Amazonía Instituto Colombiano Agropecuario Instituto Sinchi Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Parques Nacionales Naturales SENA Unidad de Restitución de Tierras Visión Amazonía
Por parte de otros actores hubo algunos representantes de: ONG's Comunidad en general Comunidades indígenas	Más el acompañamiento de los accionantes

3 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE UN MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARTICIPATIVO

3.1 ANTECEDENTES

El seguimiento del cumplimiento de lo ordenado en la STC 4360 de 2018, surge, en primer lugar, del Tribunal Superior de Bogotá, y, en segundo lugar, de las inquietudes expresadas por los delegados participantes en los espacios participativos desarrollados el último trimestre del año 2021, de la ruta de participación de comunidades rurales.

En el primer caso, mediante Auto proferido el 18 de diciembre de 2020, el Tribunal Superior de Bogotá ordenó la creación de dos mesas técnicas, para hacer seguimiento al cumplimiento de la STC 4360 de 2018. Estas son:

1. Una mesa técnica, que el Tribunal denomina “de ejecución”, se ocupa de verificar, seguir y evaluar la ejecución del cumplimiento de la decisión, y se refiere a todas las órdenes de la Sentencia, pues si bien cada una está dirigida a unos actores institucionales específicos, se hace el llamado a que la Sentencia es integral y el cumplimiento deberá contemplar la articulación entre ellas, y sus responsables directos. Esta mesa está *“liderada en conjunto por el DAPRE, el MADS y el MADR, entidades que designarán e identificarán a uno o más funcionarios que interrelacionen con los demás participantes de la misma que, hágase saber, serán los demás entes que de este asunto participan en el cumplimiento de las órdenes emanadas de la CSJ, valga decir, Ministerios, Departamentos, Municipios, Entes Descentralizados, Organismos de Control y, en fin, toda entidad de orden estatal que concurra - o deba concurrir en el futuro - en aras de materializar la decisión sobre la que aquí se ha ahondado.”*

Al establecer las funciones de la mesa y su funcionamiento, plantea que esta *“será autónoma en su actuar y podrá organizarse a sí misma e, incluso, subdividirse a efectos de lograr la realización de lo que aquí viene buscándose, por manera que **deberá encontrar la mejor forma de relacionarse con los actores del territorio y con los entes que de ella hacen parte**, eso sí, ello no significa que pueda obviar las recomendaciones que emanen de la segunda que, ya se dijo, se encargará de apoyar el seguimiento al cumplimiento de esta decisión.”* (Tribunal Superior de Bogotá, 2021) (Negritas fuera de texto)

La periodicidad de entrega de los resultados del seguimiento es de *“cuatro meses, tiempo que se estima suficiente para adelantar estrategias medibles que sirvan a la realización de la decisión.”*

2. La segunda mesa, denominada por el Tribunal “de apoyo al seguimiento”, está *“integrada por un representante de los accionantes, otro de las comunidades indígenas, el DAPRE, el MADS, la Contraloría General de República, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación y será liderada por la entidad última, cada una de éstas entidades, desde sus respectivas competencias legales y constitucionales, deberá aunar esfuerzos para acompañar el seguimiento al cumplimiento y ejecución de la STC4360-2018; al igual que la mesa anterior, deberán designar a un funcionario que interrelacione con los demás participantes de ésta.”* (Ibidem)

El Tribunal prevé la articulación entre las dos mesas y la permanente comunicación, dato que se trata de un cumplimiento integral de la Sentencia, y este es uno de los vacíos existentes a la fecha.

Así mismo establece la entrega de informes de la siguiente manera: *“Esta mesa presentará completos - que no necesariamente exhaustivos - informes al juez encargado de verificar el cumplimiento⁹⁹, dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de los que le haga la primera, por lo que hará saber el estado medible a partir de los indicadores que cree del cumplimiento de la decisión, las actuaciones más relevantes que desde una y otra se han*

adelantado, las más urgentes necesidades que se hayan avisado y que no haya podido atender por sí misma y las circunstancias concretas en que la Corporación podría apoyarla a efectos de avanzar en la materialización de la STC4360-2018.” (Ibidem)

Es preciso tener en cuenta que el Tribunal especifica que “La misma, a más tardar dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, **deberá conformar un panel de expertos integrado por personas o entes con experiencia y conocimiento suficientes en los temas específicos que interesan al presente asunto**, el cual se encargará: (i) de evaluar, para a continuación conceptuar, la suficiencia de los PA, PIVAC y POT que se realicen - así como de los ya realizados -; (ii) de estudiar, para así informárselo a la mesa creada y al Tribunal, la necesidad de que los entes departamentales incluyan un PA similar al que se ordenó a los municipales en su POD y de que las Corporaciones Autónomas Regionales cuya participación activa con ocasión del auto de 22/Ago./19 elaboren el PA que ya construyeron las que vienen actuando desde que la presente acción constitucional inició, y, (iii) asesorará el proceso de seguimiento y ejecución estableciendo cronogramas, metas e indicadores de cumplimiento necesarios para la efectiva implementación de las órdenes emanadas de la CSJ.” (Ibidem)

La relación que existe entre las dos mesas, es establecida de la siguiente manera: “A los integrantes de la mesa (segunda), teniendo en consideración los conceptos que emita el panel de expertos recién mencionado y las manifestaciones que le hagan los sujetos concernidos, le corresponderá: (i) coordinar e impulsar con la primera mesa el cumplimiento de la sentencia en que aquí se ha ahondado; (ii) diseñar e implementar los indicadores generales y específicos que permitan evaluar el cumplimiento de la sentencia por cada uno de los entes que aquí concurre; (iii) evaluar y analizar los informes y programas que se presenten en trámite del presente cumplimiento y; (iv) **recepcionar, evaluar y, de hacerse necesario, investigar y documentar, las solicitudes, quejas y denuncias que presenten los actores del territorio a propósito de las medidas establecidas en aras de concretar la sentencia emanada de la Corte Suprema de Justicia.**” (Ibidem) (Negritillas fuera de texto)

Como se observa, la articulación entre las dos mesas se define y establece por parte del Tribunal de manera expresa, dejando en la segunda el diseño de los indicadores para evaluar el cumplimiento de la Sentencia, así como el asesoramiento del proceso de seguimiento y ejecución.

El Tribunal, seguirá con la supervisión tanto del cumplimiento de la Sentencia, como el adecuado funcionamiento de las mesas, para tomar las decisiones que sean del caso para garantizar su cumplimiento.

Pasando al **segundo caso**, la solicitud de los convocados en los espacios participativos de la ruta de comunidades rurales, se orienta a garantizar que las comunidades de la ruta, tengan participación en el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia, donde se pueda garantizar que sus propuestas y

aportes hayan sido incluidos y articulados de manera efectiva en la actualización del Plan de Acción y la construcción del PIVAC, así como en su ejecución.

Con lo visto anteriormente, se propone que el mecanismo que se diseñe para la participación de las comunidades rurales en el seguimiento previsto, se dé en la primera mesa, teniendo en cuenta la articulación prevista entre las dos mesas y sus funciones. Esta es una propuesta que queda a discusión y análisis de los diferentes interesados.

Los lineamientos para que esto sea posible, se presentan en el desarrollo de los numerales siguientes, abordados de manera integral.

3.2 OBJETIVOS

El fin último de la propuesta de lineamientos es la participación de la comunidad rural representada por líderes o delegatarios, en las instancias de seguimiento al cumplimiento de la STC 4360 de 2018 (de manera particular en la primera), emitida por la Corte Suprema de Justicia, que fueron establecidas por el Tribunal Superior de Bogotá, en el Auto anteriormente citado.

Con este fin, se trata de orientar la construcción de una propuesta metodológica para el diseño de un mecanismo de seguimiento y evaluación participativo de la actualización y ejecución del Plan de Acción y de la construcción y ejecución del PIVAC.

Lo anterior, solo es posible si se aborda con base en un análisis integral referido a un mecanismo de participación para el monitoreo y seguimiento ya mencionado.

3.3 PRIMER LINEAMIENTO: PRECISAR LOS OBJETIVOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN A DISEÑAR

Se propone como punto de partida, como objetivo general el siguiente: Proporcionar elementos conceptuales y metodológicos para llevar a cabo un seguimiento y evaluación participativos, tanto del Plan de Acción de la Orden 1ª como del PIVAC.

Una primera propuesta de objetivos específicos, es la siguiente:

- 1) Proponer un marco conceptual sobre el seguimiento y la evaluación participativa del Plan de Acción de la Orden 1ª como del PIVAC.
- 2) Disponer de una batería de herramientas técnicas que faciliten la participación en el seguimiento y evaluación al que hace referencia el Tribunal Superior de Bogotá.
- 3) Acopiar y sistematizar recomendaciones para hacer uso de los resultados del seguimiento y la evaluación participativa, que contribuyan a la retroalimentación del proceso.

La participación de comunidades rurales en el seguimiento y evaluación, de lo ordenado en la Sentencia, es establecer si el mecanismo que se diseñe es pertinente y oportuno, en función de contar con la perspectiva y aportes desde las comunidades en este proceso. En el diseño del mecanismo deberán definirse metas, objetivos y recomendaciones para la acción conjunta entre institucionalidad y comunidades rurales, en los temas y acciones priorizadas en el Plan de Acción y el PIVAC.

3.3.1 Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Utilidad de un mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento al plan de acción y PIVAC de la STC 4360 de 2018

Desde la perspectiva de las comunidades rurales este mecanismo y la participación de la comunidad en el mismo sirven para lograr que se cumplan los siguientes propósitos:

- Generar un mayor interés por estos dos instrumentos entre la comunidad
- Dar tranquilidad y credibilidad respecto a que lo planeado y pactado se cumpla por parte de todos los involucrados
- Permitir desde la comunidad requerir a los accionados y generar presión hacia el cumplimiento
- Igualmente permite generar presión sobre la misma comunidad
- Conocer el estado de ejecución del PA y PIVAC y darlo a conocer a toda la comunidad, incluso desde el nivel veredal
- Acortar tiempos de ejecución
- Garantizar el goce efectivo de los derechos de la Amazonía colombiana y ser garantes de dichos derechos
- Tomar acciones correctivas de manera rápida
- Hacer evaluación sobre lo que se hace en los territorios para saber qué funciona y qué no
- Hacer cumplir lo ordenado en la sentencia
- Tener el conocimiento y cerrar las brechas de la información que generan malos entendidos, permitiendo el mutuo acuerdo en el territorio
- Cerrar brechas entre los territorios, dado que no todos se manejan igual
- Generar paz vinculando distintos pensamientos
- Permitir a la comunidad participar sin ser re victimizada, ni vulnerada, siendo veedora en igualdad de condiciones y garantes de que se cumpla lo propuesto desde las bases
- Fomentar el diálogo territorial en torno a un objetivo común

3.4 SEGUNDO LINEAMIENTO: PRECISAR LA METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARTICIPATIVO DE PLAN DE ACCIÓN Y PIVAC.

La metodología para la obtención, sistematización y análisis de información requerida para la elaboración de documento técnico en donde se establezca, desde la perspectiva del MADR y las comunidades rurales, los lineamientos para el diseño de un mecanismo de monitoreo y seguimiento participativo de Plan de acción y PIVAC, requiere de insumos aportados por parte de los dos grandes

involucrados: la institucionalidad a cargo del cumplimiento de la primera orden de la STC 4360 de 2018, como de las comunidades rurales. Requiere el análisis de los mecanismos de participación vigentes en seguimiento y control de la planificación territorial, en particular aquellos que se relacionan con veeduría y control ciudadano.

3.5 TERCER LINEAMIENTO: EL MONITOREO Y EL SEGUIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN

El monitoreo y el seguimiento hacen parte de proceso más amplio que es la evaluación. Esta, como concepto tendrá una relación con la participación social. Visto así, se refiere a un proceso continuo de reflexión que permite articular responsabilidades en la realidad territorial y el quehacer en el territorio, en los temas que acá ocupan.

La evaluación es un ejercicio continuo, una práctica que tiene diferentes momentos: previo, simultánea o posterior al diseño del Plan de Acción y el PIVAC. En el presente caso corresponde a una evaluación simultánea, que permita mejorar sobre la marcha, no solo en el diseño de los dos instrumentos mencionados para cumplir la Sentencia, también en su ejecución. Vista de esta manera, trata de un juicio sistemático y analítico, que involucra diferentes partes interesadas, con el propósito de generar conclusiones confiables que sean utilizadas por estas partes, para una toma de decisiones informada y racional, y una incidencia en la política de manera participativa. (FAO, s.f)

Dado que las órdenes de la Sentencia se orientan a cambiar la situación de deterioro continuo del territorio amazónico, y sus efectos en el cambio climático, situación no deseada en el presente y a futuro para las generaciones venideras, las intervenciones que se definan de manera participativa quedarán mejor planificadas, con compromisos bien fundamentados, garantizando así mismo el compromiso de las partes. Ello requiere, sin duda, la reflexión y la adaptación recíproca y la negociación de las prácticas sociales actuales, que conducen a la situación no deseada. A su vez, posibilita una mejor asignación de recursos, y el aporte de las comunidades, de recursos de diferente orden, no solo monetarios.

Siguiendo lo anterior, la participación hace referencia a la posibilidad que las personas y los grupos representados para el monitoreo y seguimiento, puedan incidir y comprometerse en la construcción de agendas públicas y en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de lo estipulado y ordenado por la Corte Suprema de Justicia. La utilidad de la participación en el proceso no tiene discusión, pues permite una distribución más equitativa del poder y una mayor visibilidad de los dos fenómenos del deterioro territorial que deben ser abordados. Así mismo, es una oportunidad para potenciar capacidades en los grupos beneficiarios de la política pública en la materia.

Las ventajas de la participación comunitaria en el proceso de seguimiento y evaluación ya definido para el cumplimiento de la Sentencia, son:

- facilita el diálogo entre los ciudadanos y sus organizaciones con las entidades estatales comprometidas;
- otorga mayor transparencia al sistema político y agiliza la consideración de los problemas relevantes que se presentan en el territorio y que no permiten el logro de la reducción de la deforestación, p.e;
- facilita la expresión de la diversidad social, tanto en relación a las necesidades e intereses de las distintas personas como a sus formas de abordar los asuntos que forman parte de la política pública en los temas expresados que requieren atención inmediata y continuada. (CEPAL, 2007)

La organización de las formas de representatividad y la capacitación son requisitos indispensables para la participación en un mecanismo de monitoreo y seguimiento participativo, como el que aquí se propone. Para ello, es necesario el ordenamiento de criterios de las modalidades de participación.

3.6 CUARTO LINEAMIENTO: PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO DEL MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO CON ENFOQUE PARTICIPATIVO

Tratándose del monitoreo y seguimiento con participación de las comunidades rurales, en el marco de una evaluación participativa, son de tener en cuenta los siguientes principios:

- Se debe propender por en uso de una amplia cantidad de fuentes de información disponibles, pertinentes a los temas de la Sentencia, que se pueden complementar con información cualitativa brindada por las comunidades.
- En línea con lo anterior, es necesario recolectar información que provean directamente las partes más interesadas en el desarrollo del mecanismo.
- Tener capacidad de ajuste para integrar temas emergentes no contemplados inicialmente por los tomadores de decisión, al momento del diseño del mecanismo, dada la complejidad de los fenómenos abordados.
- Es preciso asegurar la disponibilidad continua de las partes interesadas a lo largo de todo el proceso, dado que el cumplimiento de la STC 4360 de 2018 es de largo plazo.
- Es necesario considerar los factores que limitan el acceso y la participación de la población, o sus representantes, de acuerdo a su ubicación geográfica y a sus características socioeconómicas y culturales.
- Debe haber un proceso de capacitación y formación continuos, orientados al análisis y procesamiento de información para el monitoreo y el seguimiento participativos.

3.6.1 Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Requerimientos básicos para el funcionamiento del mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento

Como requerimientos básicos para que el monitoreo y seguimiento sean una realidad efectiva que ayude a cumplir con los objetivos del plan de acción y del PIVAC la comunidad rural considera que se debe tener en cuenta:

- Incluir una fuente clara de financiación e incentivos para que las personas de la comunidad que participen en este mecanismo puedan ejercer efectivamente su función. La organización comunitaria que participe en la mesa de seguimiento debe tener recursos para su funcionamiento.
- Utilizar tecnologías modernas. Para el caso de Guaviare, se anota que este departamento cuenta con equipos y tecnología que se debe usar para el monitoreo y seguimiento, tales como helicópteros, bases militares con acceso a información satelital y drones que deben estar al servicio de las alertas tempranas de incendios y deforestación
- El equipo de monitoreo y seguimiento debe tener un grupo que se pueda movilizar por todo el territorio y hacer la supervisión respectiva directamente en campo
- El mecanismo debe tener indicadores y estándares claros y entendibles para las comunidades
- Integración de la RAP amazonia
- Es necesario establecer un reglamento claro para el mecanismo de monitoreo y seguimiento
- Descentralizar la administración de los recursos para el monitoreo
- Voluntad y compromiso de toda la sociedad para cumplir lo pactado
- Crear una ley que le de fuerza efectiva al PA y al PIVAC
- Articular el PA y PIVAC a los instrumentos de política pública
- El monitoreo debe tener en cuenta las diferencias de los municipios y la población que en ellos se encuentra comprendida
- La construcción del mecanismo debe ser participativa desde el inicio

3.6.2 Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Estructura propuesta para el mecanismo de monitoreo y seguimiento

Como primer punto se establece que el mecanismo debe ser uno solo para el Plan de Acción y el PIVAC. Este mecanismo debe ser descentralizado. Los responsables de las comunidades en el mecanismo de monitoreo deben tener un espacio en donde participen en tres niveles, con una mesa municipal, departamental y regional, en donde haya representantes de todas las rutas de participación. En este espacio deberán reunirse periódicamente para hacer el ejercicio de seguimiento.

Los comités ambientales de las JAC pueden ser tenidos en cuenta para hacer parte del seguimiento en el nivel veredal, pero esta tarea no se debe dejar solo en manos de las JAC. También se propone que los concejos juveniles y veedurías ciudadanas sean tenidos en cuenta para que participen en el mecanismo de monitoreo.

Debe haber representantes de la comunidad que hagan parte de este mecanismo presentes en todas las reuniones de la sentencia. Además, el monitoreo y seguimiento participativo no debe ser solo para las órdenes

1 y 2, sino para las 5 que contiene la sentencia. En esta misma línea se considera que debe articularse con los otros dos mecanismos de monitoreo ya establecidos.

Otros actores que deben ser considerados cuando se defina el mecanismo son: la asamblea nacional campesina, la institucionalidad, la representación del sector privado, los guardias defensores de la vida y del agua, y los gremios.

Aunque la mayoría de los aportes fueron en la dirección arriba descrita, se anota que también se presenta como otra opción el que se fortalezca un mecanismo existente, como el CTO o los CMRD, para que puedan asumir la función de hacer el monitoreo y seguimiento a la sentencia 4360 de 2018.

3.7 QUINTO LINEAMIENTO: DELIMITACIÓN EMPÍRICA

Esta delimitación requiere, en primer lugar precisar el contexto en el que el seguimiento se va a llevar a cabo, y precisar las condiciones socioeconómicas, políticas y ambientales del mismo, teniendo en cuenta la diversidad de actores rurales y el estado legal del territorio, y el estado actual del conocimiento local y regional de los fenómenos que deben ser abordados, cuya principal característica es la diversidad de contextos que plantea diferencias de distinto orden a la hora de su abordaje.

3.7.1 Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Elementos a ser tenidos en cuenta como materia de evaluación del mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento

- Teniendo en cuenta las dificultades existentes para identificar los infractores o deforestadores, incluyendo particularmente la baja capacidad y/o disponibilidad de la comunidad para colaborar en este proceso, es necesario que el mecanismo tenga en cuenta y evalúe estas deficiencias en el control y vigilancia comunitaria y busque mecanismos para corregir estos problemas o suplir las deficiencias derivadas de dicha situación
- Las comunidades deben conocer el impacto que crea en el territorio la ejecución del PA y el PIVAC, conociendo lo positivo y negativo no solo en los objetivos particulares de control a la deforestación y adaptación a cambio climático sino también los efectos que las acciones y medidas tengan sobre las comunidades, de modo que se puedan tomar medidas correctivas si hay efectos indeseados
- El mecanismo de monitoreo y evaluación debe entonces evaluar también el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones amazónicas, incluyendo su relación con el logro de los objetivos ambientales
- Debe medir también los procesos de recuperación de los suelos y los ecosistemas, y el impacto que tiene cada medida correctiva aplicada

3.8 SEXTO LINEAMIENTO: ROL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES PARA RESOLVER LOS DESAFÍOS

Tal como lo establece el Tribunal Superior de Bogotá, el seguimiento y evaluación deben ser liderados por las instituciones allí asignadas como responsables del proceso, dado que ejercen como catalizadoras del proceso, a la vez que usuarias de la información para seguir y evaluar. Dado que son responsables del diseño y aplicación de los instrumentos e instancias que definan, son responsables también de garantizar la representatividad de las comunidades rurales y de la transparencia del proceso, así como la elaboración de los informes que contienen los resultados del seguimiento a las órdenes dadas por la Corte Suprema de Justicia.

Estas instituciones son garantes, además, de la sistematización de los resultados de la fase de formulación de los planes de acción y el PIVAC, y de acopiar la información, garantizando la participación de las comunidades rurales, para el seguimiento y evaluación, así como de reportar al Tribunal los resultados.

Entre los principales desafíos se encuentran:

- La existencia del interés por realizar una evaluación de las características mencionadas, siguiendo lo establecido por el Tribunal Superior de Bogotá
- La existencia del compromiso de corregir o reorientar las acciones con base en los resultados del seguimiento y la evaluación.
- La existencia de voluntad permanente para trabajar en conjunto con la sociedad civil y asumir que ésta tendrá un rol participativo importante.
- Existencia de las capacidades técnicas para desarrollar este enfoque o la voluntad de capacitarse para fortalecerlas.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos y financieros suficientes para emprender un seguimiento y una evaluación de estas características. (Cepal, 2007. Op. Cit)

3.8.1 Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Articulación del mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento

El mecanismo de monitoreo debe estar articulado en primer lugar con las instituciones, pero se parte de la base de que el Plan de Acción y el PIVAC deben estar articulados con el plan nacional de desarrollo, con los planes departamentales y municipales de desarrollo y demás instrumentos de política pública, y con los proyectos que lleguen al territorio.

Además, este mecanismo debe articularse en el nivel local, municipal, departamental y regional, contando con la información necesaria desde el nivel nacional de manera oportuna.

3.8.2 Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Necesidad de la información para el mecanismo participativo de monitoreo y seguimiento

En los espacios participativos de la ruta de comunidades rurales se hizo la observación generalizada de que es necesario que se cuente con una comunicación fluida entre comunidad y autoridades, de manera que se mantenga informada a la comunidad de avances y dificultades en la ejecución del PA y PIVAC para que la comunidad aporte soluciones. Para esto se propusieron encuentros regionales para el intercambio de información y el conocimiento de avances en los distintos territorios.

Por otra parte, se solicita que se haga formación para poder participar y hacer seguimiento, difundiendo conocimiento de la sentencia y temas asociados; esto de manera especial a las personas que participen directamente en el mecanismo de monitoreo y seguimiento, pero también de manera generalizada y de difusión amplia entre la población mediante medios masivos de comunicación.

Para esto entonces se propone que en la construcción del mecanismo participativo se tenga en cuenta el tema y se deje claro el mecanismo de difusión que se va a utilizar. También se propone que sea el instituto Sinchi quien haga la capacitación, por ser el que tiene mayor conocimiento de la Amazonia dada su función.

3.8.3 Aportes de la comunidad rural en los espacios participativos departamentales: Papel de la cooperación internacional en el monitoreo y seguimiento

Por parte de la comunidad rural se considera que se debe tener en cuenta en el mecanismo a la cooperación internacional tanto como objetos de evaluación como apoyo a la misma. En el primer caso el mecanismo participativo de monitoreo debe evaluar y hacer seguimiento al trabajo de los cooperantes y su articulación al PA y PIVAC. En el segundo caso el mecanismo debe involucrar la cooperación internacional en todo momento para revisar la inversión y cumplimiento de sus metas, pero sin que sean parte del mismo ya que los cooperantes ya tienen participación en otras instancias de seguimiento, aunque sí pueden pedir la medición del impacto de sus aportes. Así entonces, la cooperación internacional debe fortalecer el mecanismo de monitoreo y seguimiento, pero no debe tomar decisiones.

4 BIBLIOGRAFÍA

FAO. (s.f). *Capítulo 4: Seguimiento y evaluación de los proyectos participativos de nutrición*. Obtenido de Fao.org: <https://www.fao.org/3/v1490s/v1490s05.htm>

CEPAL. (2007). Guía metodológica para la evaluación participativa de políticas y programas, en el marco de la Estrategia Regional sobre Envejecimiento. *Serie Población y Desarrollo* (N° 76), 74.

Tribunal Superior de Bogotá. (2021). *Auto del 218 de diciembre de 2020*. Bogotá, D.C.